

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2021-00165-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: NORA NATALIA RUIZ URIBE, ARNEIDA URIBE HIGUITA
y RODRIGO DE JESUS HERNANDEZ HURREGO

DEMANDADO: ENRIQUE RUIZ JARABA

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual la curadora ad-litem del demandado ENRIQUE RUIZ JARABA, Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, no ha comparecido a notificarse, por lo que es del caso relevarla y designar otro en su reemplazo. Sírvase proveer. Barranquilla, 13 de Octubre del 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Trece (13) de Octubre del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, es del caso, señalar que el curador ad-litem del demandado ENRIQUE RUIZ JARABA, Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, no ha comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda y de la designación del cargo de curador, por lo que es el caso relevarla y nombrar otro curador en su remplazo, de conformidad con lo expuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P., indicándosele que el cargo es de forzosa aceptación al tenor de lo establecido el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que dispone:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad-Litem al Doctora ANGIE JULIETH RUIZ RIVERA, del demandado ENRIQUE RUIZ JARABA y en su lugar se designa en su reemplazo como Curadora Ad-Litem a la Doctora ISABEL OYOLA GÓMEZ, quien se puede notificar en su lugar de Oficina ubicada en la Calle 53 No. 32 – 34 de esta ciudad. Email: isabeloyolag@gmail.com Celular: 3003913260. Por secretaria Notificar al referido curador ad-litem.

SEGUNDO: Notificar esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA Estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA